



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

817

08 NOV. 2016

Resolución N° _____ de 2016

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 100 del 04 de abril de 2016"

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 100 del 04 de 2016

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al numero de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".
- 3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 100 del 04 de abril de 2016, la dirección de desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia del primer trimestre del 2016.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la secretaria de hacienda atendiendo lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución Núm. 100 del 4 de abril de 2016, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
\$690.374.700	\$292.578.200	\$846.944.900	\$1.829.897.800

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del

α



Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.
- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales Beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Quinto y Séptimo de la Resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10-Que conforme a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución 100 del 04 de abril de 2016, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2016 se hará con base al informe técnico previamente elaborado y de forma excepcional con los documentos inicialmente aportados por los Municipios Beneficiarios.
- 11-Que el Parágrafo 1 del Art. 2 de la resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016, define como competente al Director (a) de Desarrollo Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 12-Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1741 del 31 de octubre de 2016, por valor de MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHOCIENTOS PESOS (\$1.829.897.800).

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al tercer trimestre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

817

08 NOV. 2016

	MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2016	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016
1	ACHI	809	3,37	16.125.764	6.834.038	19.782.929	42.742.732
2	ALTOS DEL ROSARIO	217	0,91	4.325.452	1.833.110	5.306.422	11.464.985
3	ARENAL	138	0,58	2.750.748	1.165.757	3.374.591	7.291.096
4	ARJONA	1372	5,72	27.348.021	11.589.988	33.550.283	72.488.292
5	ARROYOHONDO	132	0,55	2.631.151	1.115.072	3.227.870	6.974.092
6	BARRANCO DE LOBA	379	1,58	7.554.592	3.201.608	9.267.899	20.024.098
7	CALAMAR	487	2,03	9.707.351	4.113.939	11.908.883	25.730.174
8	CANTAGALLO	85	0,35	1.694.302	718.039	2.078.553	4.490.893
9	CARTAGENA			5.369.581	2.275.608	6.587.349	14.232.538
10	CICUCO	307	1,28	6.119.419	2.593.387	7.507.243	16.220.048
11	CORDOBA	691	2,88	13.773.675	5.837.232	16.897.409	36.508.316
12	CLEMENCIA	246	1,03	4.903.508	2.078.088	6.015.576	12.997.172
13	EL CARMEN DE BOLÍVAR	2757	11,50	54.955.170	23.289.794	67.418.463	145.663.427
14	EL GUAMO	178	0,74	3.548.067	1.503.657	4.352.734	9.404.458
15	EL PENON	215	0,90	4.285.586	1.816.215	5.257.515	11.359.317
16	HATILLO DE LOBA	361	1,51	7.195.798	3.049.552	8.827.735	19.073.086
17	MAGANGUE	3912	16,32	77.977.738	33.046.672	95.662.323	206.686.734
18	MAHATES	679	2,83	13.534.480	5.735.862	16.603.967	35.874.308
19	MARGARITA	173	0,72	3.448.402	1.461.420	4.230.466	9.140.288
20	MARIA LA BAJA	296	1,23	5.900.156	2.500.464	7.238.254	15.638.874
21	MONTECRISTO	125	0,52	2.491.620	1.055.939	3.056.695	6.604.254
22	MOMPOS	737	3,07	14.690.591	6.225.817	18.022.273	38.938.682
23	MORALES	417	1,74	8.312.044	3.522.613	10.197.134	22.031.791
24	NOROSI	152	0,63	3.029.810	1.284.022	3.716.941	8.030.773
25	PINILLOS	605	2,52	12.059.441	5.110.746	14.794.403	31.964.589
26	REGIDOR	95	0,40	1.893.631	802.514	2.323.088	5.019.233
27	RIO VIEJO	111	0,46	2.212.559	937.674	2.714.345	5.864.578
28	SAN CRISTOBAL	210	0,88	4.185.922	1.773.978	5.135.247	11.095.147
29	SAN ESTANISLAO	397	1,66	7.913.385	3.353.663	9.708.063	20.975.111
30	SAN FERNANDO	201	0,84	4.006.525	1.697.950	4.915.165	10.619.640
31	SAN JACINTO	947	3,95	18.876.513	7.999.795	23.157.521	50.033.828
32	SAN JACINTO DEL CAUC	247	1,03	4.923.441	2.086.536	6.040.029	13.050.006
33	SAN JUAN NEPOMUCENO	1315	5,48	26.211.842	11.108.480	32.156.430	69.476.752
34	SAN MARTIN DE LOBA	412	1,72	8.212.379	3.480.375	10.074.866	21.767.621
35	SAN PABLO	241	1,01	4.803.843	2.035.851	5.893.308	12.733.002
36	SANTA CATALINA	213	0,89	4.245.720	1.799.320	5.208.608	11.253.649
37	SANTA ROSA	222	0,93	4.425.117	1.875.348	5.428.690	11.729.155
38	SANTA ROSA DEL SUR	459	1,91	9.149.229	3.877.409	11.224.184	24.250.821
39	SIMITI	233	0,97	4.644.380	1.968.271	5.697.679	12.310.329
40	SOPLAVENTO	159	0,66	3.169.341	1.343.155	3.888.116	8.400.611
41	TALAIGUA NUEVO	287	1,20	5.720.759	2.424.436	7.018.171	15.163.367
42	TIQUISIO	344	1,43	6.856.938	2.905.945	8.412.024	18.174.907
43	TURBACO	1170	4,88	23.321.563	9.883.591	28.610.664	61.815.818
44	TURBANA	407	1,70	8.112.715	3.438.138	9.952.599	21.503.451
45	VILLANUEVA	462	1,93	9.209.027	3.902.751	11.297.544	24.409.323
46	ZAMBRANO	373	1,56	7.434.994	3.150.922	9.121.178	19.707.094
	TOTAL GENERAL	23975	100,00	483.262.290	204.804.740	592.861.430	1.280.928.460

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al tercer trimestre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2016	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2016	TOTAL MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016
1	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	23.798.631	10.085.770	29.195.927	63.080.328
2	ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	51.456.499	21.807.071	63.126.328	136.389.898
3	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	46.954.056	19.898.952	57.602.774	124.455.782
4	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	30.230.698	12.811.654	37.086.718	80.129.065
5	SAN PABLO	23	14.793.744	6.269.533	18.148.819	39.212.096
6	SANTA ROSA DEL SUR	17	10.934.506	4.634.003	13.414.345	28.982.853
7	ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	30	19.296.187	8.177.652	23.672.373	51.146.212
8	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	9.648.091	4.088.826	11.836.186	25.573.106
			-	-	-	-
	TOTAL	322	207.112.411	87.773.460	254.083.470	548.969.340

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las ordenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1741 del 31 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2016.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 100 del 04 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

8 NOV. 2016

Se expide en Turbaco - Bolívar a los

Howard
JACKELINE HOWARD PARDO

Directora de la Dirección de Desarrollo Social

Opay g.

4